

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**23166** *RESOLUCION de 19 de julio de 1991, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la tercera convocatoria de ayudas y becas para los Programas de Difusión de la Cultura española en los Estados Unidos de América y de la Cultura estadounidense en España y Programas para el estudio de la Historia, Sociedad y Cultura de España y de los Estados Unidos de América.*

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (que en lo sucesivo se denominará «Comité Conjunto»), hace pública la convocatoria de ayudas y becas para los programas siguientes:

#### I. Difusión de la Cultura española en los Estados Unidos de América y de la Cultura de los Estados Unidos de América en España

- A. AYUDAS PARA DIFUNDIR LAS ARTES PLÁSTICAS, ARTES ESCÉNICAS Y PRODUCCIÓN LITERARIA  
B. BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA ESPAÑOLES. BECAS PATROCINADAS POR EL BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO)

#### II. Programas para el estudio y la investigación de las Ciencias y de la Historia, Sociedad y Cultura de España y de los Estados Unidos de América

- A. AYUDAS PARA FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS  
B. AYUDAS PARA FOMENTAR LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS  
C. AYUDAS PARA APOYAR LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA  
D. BECAS POSTDOCTORALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON MOTIVO DEL V CENTENARIO. PARA INVESTIGADORES ESPAÑOLES  
E. BECAS POSTDOCTORALES EN ESPAÑA CON MOTIVO DEL V CENTENARIO. PARA INVESTIGADORES ESTADOUNIDENSES. BECAS FULBRIGHT PATROCINADAS POR EL COMITÉ CONJUNTO

Estas ayudas y becas irán con cargo al Tercer Programa Anual del Comité Conjunto del Acuerdo Cultural y Educativo entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 7 de junio de 1989 y se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósitos del Acuerdo. El período de disfrute de estas ayudas y becas será el que se indique en cada convocatoria y sus fines serán culturales y educativos y en las áreas que, asimismo, se indiquen en cada convocatoria.

#### CONDICIONES GENERALES

- I. Los impresos de solicitud se solicitarán a:

Secretaría Ejecutiva.  
Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.  
Pasco General Martínez Campos, número 24-1.ª planta.  
28010 Madrid. Teléfono: 308 24 36.  
Extensión 24.

Los impresos de solicitud para becas postdoctorales en España con motivo del V Centenario, para investigadores estadounidenses se solicitarán a:

Council for International Exchange of Scholars (CIES)  
3007 Tilden Street, N. W.  
Suite 5M.  
Washington, D. C. 20008-3009.  
U. S. A.  
Teléfono: (202) 686 62 43.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, en la dirección antes indicada, a excepción de las becas postdoctorales en España con motivo del V Centenario, para investigadores estadounidenses, que deberán presentarse en el CIES.

3. El Comité Conjunto designará un Comité de Evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este Comité de Evaluación elevará una propuesta al Comité Conjunto que la estudiará para su resolución definitiva.

4. Las ayudas y becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5. En ningún caso, se concederán ayudas o becas con carácter retroactivo.

6. La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja sólo durante un período de seis meses a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

7. No podrán disfrutar de las ayudas que se incluyen en estas convocatorias aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después de transcurrido un año desde el cese en el cargo, estarán exentas de esta restricción.

8. Los adjudicatarios de cualquiera de las ayudas y becas del Comité Conjunto estarán obligados a firmar un «Compromiso de Aceptación», donde figurarán las condiciones y normas que regirán para cada ayuda o beca.

#### I. Difusión de la Cultura española en los Estados Unidos de América y de la Cultura de los Estados Unidos de América en España

- A. AYUDAS PARA DIFUNDIR LAS ARTES PLÁSTICAS, ARTES ESCÉNICAS Y PRODUCCIÓN LITERARIA

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación.*—Estas ayudas están destinadas al apoyo de la difusión de la Cultura española en los Estados Unidos de América y de la Cultura estadounidense en España a través de exposiciones, la promoción de actividades relacionadas con las artes escénicas, tales como giras de representaciones, conciertos y recitales, publicación de obras literarias contemporáneas y promoción del libro en general a través de ferias, exposiciones e intercambio de autores, en los siguientes campos:

1. Artes plásticas:
  - a. Escultura.
  - b. Pintura.
  - c. Otras aportaciones de las artes plásticas y gráficas.

#### 2. Artes escénicas:

- a. Danza.
- b. Música.
- c. Teatro.

#### 3. Producción literaria.

4. Otras manifestaciones culturales, tales como arquitectura, cine, televisión, video, etc.

Segunda. *Solicitantes.*—Podrán presentar solicitud de ayuda:

1. Organos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.
2. Artistas o grupos artísticos españoles y estadounidenses de reconocida profesionalidad.
3. En el caso de exposiciones de las artes plásticas, sólo se considerarán aquellas exposiciones que tengan lugar en museos públicos o privados a nivel estatal, regional o municipal, así como en galerías de arte cuando la finalidad de la exposición no sea lucrativa.

Tercera. *Dotación de la ayuda.*—La ayuda puede comprender:

1. Gastos de viaje de ida y vuelta.
2. Dietas de hasta 150 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 150 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y días en España, para estadounidenses.

3. Honorarios (solamente en Produccion literaria, bajo intercambio de autores).

4. Gastos correspondientes al transporte y seguro de material y los de edicion de catálogos y programas.

**Cuarta. Período de disfrute.**—El adjudicatario tendrá un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de la carta de concesión para la realización de la actividad o del proyecto subvencionado. La organización del proyecto, exposición, gira, o cualquier otra actividad relacionada con el mismo, deberá completarse dentro de los doce primeros meses, para que se pueda realizar en los últimos seis. El adjudicatario deberá presentar pruebas de la viabilidad de realización del proyecto en el tiempo señalado, antes de su desplazamiento a los Estados Unidos, o a España.

**Quinta. Redacción de las solicitudes.**—Las solicitudes, que se presentarán en original y cinco copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo.

**Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.**—Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las catorce horas, del día 10 de enero de 1992. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 16 de marzo de 1992.

**Séptima. Tramitación.**—Además de lo descrito en las «Condiciones generales», para la selección se podrá exigir información adicional, así como, fotografías, transparencias, cintas de video o casete y la posible evaluación de las Instituciones receptoras.

**Octava. Otras normas:**

1. Se dará prioridad a los proyectos que reciban la mayor parte de su financiación de otras fuentes.

2. El solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, así como de los viajes y de las gestiones que éste origine, sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario.

3. Los adjudicatarios deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos.

4. Los adjudicatarios deberán hacer constar que tienen una ayuda del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier publicación, video, película, catálogo, publicidad o información escrita sobre el proyecto, etc.

#### B. BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA ESPAÑOLES. BECAS PATROCINADAS POR EL BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO)

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

**Primera. Modalidad de las ayudas.**—Estas becas estarán destinadas a españoles que deseen ampliar estudios en los Estados Unidos de América en los siguientes campos de especialización: Cine, creación literaria, danza, escultura, fotografía, música, pintura y teatro.

**Segunda. Requisitos de los solicitantes.**—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.

2. Estar en posesión del correspondiente título académico que acredite la especialidad artística del solicitante. En el caso de algunas especialidades artísticas y de artistas de reconocida profesionalidad, el Comité Conjunto podrá sustituir la exigencia del título académico por la presentación de otras acreditaciones.

3. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés, que el Comité Conjunto podrá comprobar mediante un examen. Los candidatos deberán presentar los resultados del TOEFL, cuando así lo exija la Institución norteamericana.

4. No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior.

**Tercera. Dotación de la beca.**—Esta puede incluir:

1. Billete de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el período de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje. En el caso de que el becario se encontrara en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a España.

2. Asignación mensual individual de 2.000 dólares y 250 dólares por cada familiar, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

3. Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

4. Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde.

El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. Asignación de 1.500 dólares, pagados en pesetas, para la compra de material y gastos de primer establecimiento.

**Cuarta. Período de disfrute, pagos y renunciaciones:**

1. El período de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1993. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1993. Si no se cumplieren estos plazos, la beca sería cancelada. Estas becas no son prorrogables.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

El Comité Conjunto se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

3. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El Comité Conjunto valorará la justificación de la renuncia, previo informe del Comité de Evaluación.

**Quinta. Reducción de las solicitudes.**—Las solicitudes, que se presentarán en original y cinco copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo.

**Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.**—Las solicitudes, cualquiera que sea el período académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las catorce horas, del día 13 de diciembre de 1991. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 16 de marzo de 1992.

**Séptima. Tramitación.**—Además de lo descrito en las «Condiciones generales» para la selección se podrá exigir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

**Octava. Obligaciones de los becarios:**

1. Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión en el centro de su elección.

2. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

3. Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al período de disfrute de la beca.

4. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la Institución estadounidense que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

5. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento avalados por el Director del Departamento o del Centro al que estén adscritos, al término de su estancia o antes, si el Comité Conjunto lo estima conveniente.

Los becarios se comprometen a presentar, al término de su estancia, una memoria sobre la labor realizada.

6. Los becarios deberán hacer constar que tienen una beca del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

## II. Programas para el estudio y la investigación de las Ciencias y de la Historia, Sociedad y Cultura de España y de los Estados Unidos de América

### A. AYUDAS PARA FOMENTAR LAS RELACIONES ENTRE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

**Primera. Ambito de aplicación.**—Estas ayudas están destinadas a promover las relaciones entre Universidades e Instituciones académicas de los dos países en los siguientes campos de especialización: «Ciencias básicas», de la «Comunicación», «Económicas» y «Políticas», «Historia», «Literatura» y «Sociología». Estas ayudas se crean para:

1. Fomentar la relación entre Universidades e Instituciones académicas a través de reuniones, congresos, conferencias, seminarios y visitas institucionales.

2. Apoyar la política y técnicas de gestión universitaria, especialmente la gestión de I+D (Investigación más Desarrollo) y el diseño curricular.

**Segunda. Solicitantes.**—Podrán presentar solicitud de ayuda en colaboración con una Universidad o Institución académica del otro país: Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

Solo se concederán ayudas a un máximo de tres peticionarios para participar en una misma actividad, bien sea reuniones, congresos, conferencias, seminarios y visitas institucionales.

Tercera. *Dotación de las ayudas.*—Las Ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe según los presupuestos presentados por las Instituciones españolas y/o estadounidenses, que deben incluir el coste total de la cooperación, además de la cantidad que se solicita al Comité Conjunto. Los presupuestos podrán considerar los siguientes conceptos:

1. Gastos de viaje de ida y vuelta.
2. Dietas de hasta 150 dólares por persona y día durante la estancia en los estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 150 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y días en España, para estadounidenses.
3. Publicación de resultados.

La cantidad concedida se librará a cada Institución en la cuantía que haya sido aprobada.

Cuarta. *Período de disfrute.*—La duración del proyecto será la establecida por las Instituciones solicitantes y por un máximo de un año. El proyecto deberá comenzar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Quinta. *Redacción de las solicitudes.*—Las solicitudes, en original y cinco copias, deberán cumplimentarse a máquina en el impreso oficial, acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo y cumplir las siguientes condiciones:

1. Los adjudicatarios serán de nacionalidad española, estadounidense o residentes en los Estados Unidos de América.
2. Ni la institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo, tampoco costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

Sexta. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las catorce horas del día 17 de enero de 1992. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 20 de abril de 1992.

Séptima. *Tramitación.*—Además de lo descrito en las condiciones generales, para la selección se podrá exigir información adicional.

Octava. *Otras normas:*

1. Se dará prioridad a los proyectos que reciban la mayor parte de su financiación de otras fuentes.

2. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto, que incluye la presentación de los informes periódicos antes mencionados y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

3. El incumplimiento de los compromisos establecidos por los adjudicatarios tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas.

4. Los adjudicatarios deberán hacer constar que tienen una ayuda del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con la ayuda.

#### B. AYUDAS PARA FOMENTAR LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación.*—Estas ayudas están destinadas al fomento de la enseñanza de los dos idiomas, con la elaboración de textos y diseño de programas específicos, con la formación de expertos españoles y estadounidenses y con la promoción de la investigación histórica y evolutiva de las dos lenguas.

Segunda. *Solicitantes.*—Podrán presentar solicitud de ayuda: Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

Tercera. *Dotación de las ayudas.*—Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe según los presupuestos presentados por las instituciones española y/o estadounidense, que deben incluir el coste total del proyecto, además de la cantidad que se solicita al Comité Conjunto. Los presupuestos podrán considerar los siguientes conceptos:

1. Honorarios.
2. Gastos de viaje de ida y vuelta.
3. Dietas de hasta 150 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 150 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.
4. Publicación de resultados.

La cantidad concedida se librará a la institución en la cuantía que haya sido aprobada.

Cuarta. *Período de disfrute.*—La duración del proyecto será la establecida por las instituciones solicitantes y por un máximo de un año.

El proyecto deberá comenzar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Quinta. *Redacción de las solicitudes.*—Las solicitudes, en original y cinco copias, deberán cumplimentarse a máquina en el impreso oficial, acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo y cumplir las siguientes condiciones:

1. Los adjudicatarios serán de nacionalidad española, estadounidense o residentes en los Estados Unidos de América.
2. Ni la institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo, tampoco costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

Sexta. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las catorce horas del día 17 de enero de 1992. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 20 de abril de 1992.

Séptima. *Tramitación.*—Además de lo descrito en las condiciones generales, para la selección se podrá exigir información adicional.

Octava. *Otras normas:*

1. Se dará prioridad a los proyectos que reciban la mayor parte de su financiación de otras fuentes.

2. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto, que incluye la presentación de los informes periódicos, antes mencionados, y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

3. El incumplimiento de los compromisos establecidos por los adjudicatarios tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas.

4. Los adjudicatarios deberán hacer constar que tienen una ayuda del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con la ayuda.

#### C. AYUDAS PARA APOYAR LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación.*—Estas ayudas están destinadas a apoyar la investigación conjunta entre instituciones de educación superior o centros de investigación de los dos países para desarrollar proyectos en cualquier disciplina científica con preferencia en los campos de las humanidades y ciencias sociales.

Segunda. *Solicitantes.*—Podrán presentar solicitud de ayuda: Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

Tercera. *Dotación de las ayudas.*—Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe según los presupuestos presentados por las instituciones españolas y/o estadounidenses, que deben incluir el coste total del proyecto además de la cantidad que se solicita al Comité Conjunto. Los presupuestos podrán considerar los siguientes conceptos:

1. Gastos de viaje de ida y vuelta.
2. Dietas de hasta 150 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 150 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.

La cantidad concedida se librará a las instituciones en la cuantía que haya sido aprobada.

Cuarta. *Período de disfrute.*—La duración del proyecto será la establecida por las instituciones solicitantes y por un máximo de un año. El proyecto deberá comenzar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Quinta. *Redacción de las solicitudes.*—Las solicitudes, en original y cinco copias, deberán cumplimentarse a máquina en el impreso oficial, acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo y cumplir las siguientes condiciones:

1. Los adjudicatarios serán de nacionalidad española, estadounidense o residentes en los Estados Unidos de América.
2. Ni la institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo, tampoco costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

Sexta. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las catorce horas del día 17 de enero de 1992. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 20 de abril de 1992.

Séptima. *Tramitación.*—Además de lo descrito en las condiciones generales, para la selección se podrá exigir información adicional.

**Octava. Otras normas:**

1. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto, que incluye la presentación de los informes periódicos, antes mencionados, y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

2. El incumplimiento de los compromisos establecidos por los adjudicatarios tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas.

3. Los adjudicatarios deberán hacer constar que tienen una ayuda del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con la ayuda.

**D. BECAS POSTDOCTORALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON MOTIVO DEL V CENTENARIO. PARA INVESTIGADORES ESPAÑOLES**

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

**Primera. Modalidad de las becas.**—Se convocan becas postdoctorales en los Estados Unidos de América, para investigadores españoles, con el fin de estudiar e investigar sobre temas que profundicen en el conocimiento y desarrollo de ambos países. Podrán solicitar estas becas profesores e investigadores españoles en los siguientes campos: Ciencias sociales, humanidades, ciencias jurídicas, bellas artes y en toda las ciencias básicas y fundamentales.

**Segunda. Requisitos de los solicitantes.**—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer nacionalidad española.
2. Estar en posesión del título de Doctor en el momento de solicitar la beca.
3. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés.
4. No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior.

**Tercera. Dotación de la beca.**—Esta puede incluir:

1. Billeto de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el periodo de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje. En el caso de que el becario se encuentre en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a España.

2. Asignación mensual individual de 2.000 dólares y 250 dólares por cada familiar, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

3. Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

4. Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde. Quedan, en todo caso, excluidos los gastos derivados de la obtención de un título inferior al que posee el becario. El programa tampoco sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. Asignación de 1.500 dólares para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

**Cuarta. Periodo de disfrute, pagos y renunciias:**

1. El período de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1993. La duración mínima de estas becas es de dos meses y la máxima de diez y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1993. Si no se cumplieren estos plazos, la beca sería cancelada. Estas becas no son prorrogables.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados. El Comité Conjunto se reserva el derecho de solicitar los informes de aprovechamiento oportunos.

3. La renuncia a la beca sin causa justificada o el regreso a España antes del término de la misma, obligan al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El Comité Conjunto valorará la justificación de la renuncia, previo informe del Comité de Evaluación.

**Quinta. Redacción de las solicitudes.**—Las solicitudes, que se presentarán en original y cinco copias, deberán cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y acompañarlas de los documentos solicitados en el mismo.

**Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.**—Las solicitudes, cualquiera que sea el periodo académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las catorce horas del día 13 de diciembre de 1991. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 20 de abril de 1992.

**Séptima. Tramitación.**—Además de lo descrito en las condiciones generales, para la selección se podrá exigir información adicional.

**Octava. Obligaciones de los becarios:**

1. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

2. Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al periodo de disfrute de la beca.

3. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

4. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento al término de su estancia, o antes, si el Comité Conjunto lo estima conveniente.

5. Los becarios deben hacer constar que tienen una beca del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa en cualquier publicación derivada de la beca.

**E. BECAS POSTDOCTORALES EN ESPAÑA CON MOTIVO DEL V CENTENARIO. PARA INVESTIGADORES ESTADOUNIDENSES. «BECAS FULBRIGHT» PATROCINADAS POR EL COMITÉ CONJUNTO**

La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), en colaboración con el Comité Conjunto, hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

**Primera. Modalidad de las becas.**—Se convocan becas postdoctorales Fulbright en España, para investigadores estadounidenses, con el fin de estudiar e investigar sobre temas que profundicen en el conocimiento y desarrollo de ambos países. Podrán solicitar estas becas profesores e investigadores estadounidenses en los siguientes campos: Ciencias sociales, humanidades, ciencias jurídicas, bellas artes y en todas las ciencias básicas y fundamentales.

**Segunda. Requisitos de los solicitantes.**—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer nacionalidad estadounidense.
2. Estar en posesión del título de Doctor en el momento de solicitar la beca.
3. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma español.
4. No haber sido becario del programa del Comité Conjunto de becas postdoctorales de investigación durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior.

**Tercera. Dotación de la beca.**—Esta puede incluir:

1. Billeto de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el periodo de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje. En el caso de que el becario se encuentre en España en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a los Estados Unidos.

2. Asignación mensual individual de 2.000 dólares y 250 dólares por cada familiar, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

3. Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

4. El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. Asignación de 1.500 dólares para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

**Cuarta. Periodo de disfrute, pagos y renunciias:**

1. El periodo de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1992 al 31 de julio de 1993. La duración mínima de estas becas es de dos meses y la máxima de diez y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1993. Si no se cumplieren estos plazos, la beca sería cancelada. Estas becas no son prorrogables.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

3. La renuncia a la beca sin causa justificada o el regreso a los Estados Unidos antes del término de la misma, obligan al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El programa valorará la justificación de la renuncia, previo informe de las autoridades competentes.

**Quinta. Redacción de las solicitudes.**—Las solicitudes deberán seguir las normas indicadas por el Council for International Exchange of Scholars.

**Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.**—Las solicitudes deberán ser recibidas en el Council for International Exchange of Scholars antes del 1 de enero de 1992.

**Séptima. Tramitación.**—El Council for International Exchange of Scholars efectuará una selección preliminar. Los candidatos elegidos

por CIES serán comunicados a Madrid, y el Comité Conjunto tomará la decisión final. Para la selección el programa podrá exigir información adicional del solicitante si se estima necesaria.

Octava. *Obligaciones de los becarios:*

1. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

2. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión, así como las de su país de origen.

3. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento al término de su estancia, o antes, si el programa lo estima conveniente.

4. Los becarios deben hacer constar que tienen una beca de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, patrocinada por el Comité Conjunto, en cualquier publicación derivada de la beca.

Madrid, 19 de julio de 1991.—El Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**23167** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Anglesola a favor de doña María Dolores Cotoner y Quirós.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Anglesola a favor de doña María Dolores Cotoner y Quirós, por fallecimiento de su padre, don Nicolás Cotoner y de las Casas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23168** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 4.721/1989, interpuesto por doña María Reyes Rubio Iglesias.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el recurso número 4.721/1989, interpuesto por doña María Reyes Rubio Iglesias, representada y defendida por sí misma, contra acuerdo del Ministerio de Justicia, representado y defendido por el señor Abogado del Estado; la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia de 1 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por doña María Reyes Rubio Iglesias, en su propio nombre y representación, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de 16 de junio y 2 de noviembre de 1989, el último desestimado recurso de reposición frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23169** *ORDEN 423/39219/1991, de 24 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada con fecha 18 de mayo de 1991, en el recurso número 1.812/1990, interpuesto por don Juan Sarrión Ochando.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 24 de julio de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**23170** *ORDEN 423/39220/1991, de 24 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada con fecha 18 de mayo de 1991, en el recurso número 1.819/1990, interpuesto por don Antonio Pastor López.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 24 de julio de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**23171** *ORDEN 423/39222/1991, de 24 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de diciembre de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 11 de octubre de 1989, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en los recursos números 258 y 259/1989, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 24 de julio de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**23172** *ORDEN de 20 de junio de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Unión y Fénix Autos Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en los ramos números 1, 3, 10, 16, 17 y 18, e inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras (C-706).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Unión y Fénix Autos Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de Accidentes, Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios), Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa